

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0062/04

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas N° 2238/03 y 2307/04, mediante las cuales se convalidan listados de adjudicatarios correspondientes al Barrio Plan Solidaridad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2238/03 homologa el listado proveniente de 60 (sesenta) inscriptos en el listado original de AMUPAP; mientras que la Ordenanza N° 2307/04 lo hace en lo referente a los sorteados del listado original de inscriptos en este Municipio (17 en primera instancia y doce posteriores).

Que el número de personas que conforman el listado asciende a 89 (ochenta y nueve) y la cantidad de viviendas a construir es de 100 (cien); por cuanto resta convalidar once adjudicatarios para igual número de viviendas a construirse en la localidad de Oriente;

Que, para salvar dicha omisión, el Departamento de Viviendas de este Municipio, con la firma de su responsable, Arq. Omar Juan Pietrafesa; ha elevado a este Concejo Deliberante el listado de adjudicatarios para Oriente, con el correspondiente informe socio económico de los beneficiarios.

Que, por lo antes expuesto y para dar por cumplimentado la convalidación del número final de adjudicatarios para el Barrio que nos ocupa, corresponde la aprobación de la presente; dejando expresa constancia que este Honorable Concejo Deliberante no ha tenido participación en la confección del listado en cuestión.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídese el listado de postulantes que se agrega a la presente Ordenanza ===== como Anexo I, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que correspondan, desé al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2004.-